

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 29/09/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Plantas solares fotovoltaicas Peralveche de 150 MWp e infraestructura de evacuación (expediente PRO-GU-21-0666), situado en los términos municipales de Peralveche, Budia, Chillarón del Rey, Durón, Mantiel, Pareja y Trillo (Guadalajara), cuya promotora es Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico SLU. [2022/9103]**

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha (Ley 2/2020), define la declaración de impacto ambiental en su artículo 4 como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto.

Asimismo, en su artículo 8.1 se establece que los proyectos incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización por el órgano sustantivo, o bien, si procede, antes de la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa. En particular, su artículo 6.1 determina los proyectos que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El proyecto denominado Plantas solares fotovoltaicas (PSFV) Peralveche de 150 MWp e infraestructura de evacuación se encuadra en el anexo I, grupo 3, apartado m de la Ley 2/2020: Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie, así como aquellas que superen 10 ha si se sitúan dentro de áreas protegidas o áreas protegidas por instrumentos internacionales.

Según la documentación presentada por el promotor, este proyecto conforma uno de los tres núcleos solicitados que se ubicarían en torno a la subestación (SE) de Red Eléctrica Española(REE) Trillo, los otros dos núcleos se denominan San Andrés (138 MWp) y Budia Norte (338 MWp) sumando un total de producción de 626 MWp. Las tres zonas tendrán su respectiva SE de elevación de 30 kV a 220 kV, desde las cuales se conectarán a través de sendas líneas aéreas de 220 kV a la SE denominada El Peral 220 kV, que actuará como SE colectora. Desde la SE El Peral saldrá una línea área de alta tensión (LAAT) de doble circuito a 220 kV y longitud 18 km hasta la SE UMA 400/220 kV donde se elevará la tensión a 400 kV y desde la que se conectará al punto de interconexión en la subestación REE Trillo Nuclear (400kV) a través de LAAT a 400kV. Esta última parte del proyecto (línea de evacuación común) se evalúa conjuntamente en expediente del núcleo de Budia Norte cuya declaración de impacto ambiental se formuló por la Resolución de 12 de julio de 2021(Expediente PRO-GU-21-0600). Del mismo modo, la Resolución de 13 de mayo de 2021 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Plantas solares fotovoltaicas San Andrés de 138 MWp e infraestructuras de evacuación (Expediente PRO-GU-21-0595).

Primero. - Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto

El promotor del proyecto "Plantas solares fotovoltaicas Peralveche 150 MWp e infraestructuras de evacuación" es Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico S.L.U. Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Transición Energética.

El objeto del proyecto es la producción de energía eléctrica mediante la instalación de 3 PSFV situadas en el término municipal de Peralveche que ocupan aproximadamente un total de 273 ha cuyo nombre y características se describen a continuación:

Subdivisiones vallado (Islas)	Superficie ocupación (ha)	Perímetro de vallado (m)	Potencia pico (MWp)	Nombre de la planta
B	43,38	3.848,55	49,97	Titan Solar
A	64,89	4.998,97		
C	67,62	5.065,85	49,97	Mimas Solar

Subdivisiones vallado (Islas)	Superficie ocupación (ha)	Perímetro de vallado (m)	Potencia pico (MWp)	Nombre de la planta
D	42,55	3212,75	49,97	Dione Solar
E	29,03	2353,91		
F	25,58	2301,70		

Además, dentro del término municipal de Peralveche el proyecto incluye la construcción de una SE transformadora denominada Peralveche Generación 220/30kV, así como la LAAT de evacuación de 220 kV de 17.963 m que transcurre por los términos municipales de Peralveche, Trillo, Pareja, Mantiel, Chillarón del Rey, Durón y Budia y conecta con la subestación colectora El Peral 220/30kV ubicada en el término municipal de Budia.

El emplazamiento de las PSFV Peralveche se localizan en el polígono 2 parcelas 1, 3, 4, 5, 10, 11, 20 y 21 del término municipal de Peralveche (según Sigpac 21. Consejería de Agricultura. JCCM. Sistema de referencia ETRS89, Huso 30 N):

Contará con un total de 10 accesos, ubicados mediante coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS89, Huso 30 N) en la siguiente tabla:

PSFV (isla)	Acceso	Coordenadas UTM ETRS 89 H30	
		x	y
Titan Solar (A y B)	1	538.019	4.496.013
	2	537.892	4.495.386
	3	537.730	4.495.144
	4	537.189	4.494.930
Mimas Solar (A y B)	5	537.195	4.494.920
	6	537.628	4.495.049
	7	538.014	4.495.239
Dione Solar (D, E y F)	8	537.860	4.494.475
	9	538.216	4.495.009
	10	538.626	4.494.783

La línea eléctrica de 220 kV de 17,96 km en aéreo y 884,74 m en subterráneo evacuará la energía generada por las tres PSFV a través de la SE Peralveche Generación 220/30kV hasta la SE El Peral ambas de nueva construcción. Las ubicaciones de los apoyos proyectados se definen a continuación, así como la ubicación de las dos subestaciones que la delimitan:

Apoyo	Coordenadas UTM ETRS 89 H30	
	x	y
SE Peralveche Generación	537.503,27	4.495.435,53
Nº1 FL-AG - CO 18000 18 T4663 CA-220	537.489,30	4.495.460,94
Nº2 AM-AG+S - CO 18000 24 S1664 CA-220	537.411,83	4.495.632,58
Nº3 AM-AG+S - CO 27000 24 S1664 CA-220	536.912,81	4.495.762,90
Nº4 S - CO 5000 30 S1663 CS-220	536.514,11	4.495.522,44
Nº5 AM-AG+S - CO 9000 33 S1664 CA-220	536.161,28	4.495.309,64
Nº6 S - CO 5000 27 S1663 CS-220	535.756,34	4.495.310,26
Nº7 S - CO 5000 27 S1663 CS-220	535.313,26	4.495.310,94
Nº8 AM - CO 9000 24 S1664 CA-220	534.766,96	4.495.311,78
Nº9 AM-AG - CO 9000 24 S1664 CA-220	534.147,81	4.495.312,72
Nº10 S - CO 5000 27 S1663 CS-220	533.858,04	4.495.380,95
Nº11 S - CO 5000 21 S1663 CS-220	533.383,87	4.495.492,61

Apoyo	Coordenadas UTM ETRS 89 H30	
	x	y
Nº12 S - CO 5000 27 S1663 CS-220	533.055,85	4.495.569,84
Nº13 AM - CO 9000 18 S1664 CA-220	532.506,21	4.495.699,27
Nº14 AM-AG - CO 9000 27 S1664 CA-220	531.772,36	4.495.872,07
Nº15 AM-AG - CO 9000 18 S1664 CA-220	531.429,42	4.495.859,49
Nº16 S - CO 5000 36 S1663 CS-220	530.979,60	4.495.715,56
Nº17 AM-AG+S - CO 9000 27 S1664 CA-220	530.488,25	4.495.558,33
Nº18 S - CO 5000 36 S1663 CS-220	530.053,39	4.495.703,83
Nº19 S - CO 5000 33 S1663 CS-220	529.618,52	4.495.849,33
Nº20 AM-AG+S - CO 9000 24 S1664 CA-220	529.183,66	4.495.994,83
Nº21 S - CO 5000 30 S1663 CS-220	528.829,44	4.495.854,51
Nº22 S - CO 5000 24 S1663 CS-220	528.475,22	4.495.714,18
Nº23 AM-AG - CO 9000 24 S1664 CA-220	528.121,00	4.495.573,86
Nº24 S - CO 5000 33 S1663 CS-220	527.656,13	4.495.528,66
Nº25 AM-AG - CO 9000 24 S1664 CA-220	527.162,81	4.495.480,70
Nº26 S - CO 5000 27 S1663 CS-220	526.767,29	4.495.585,21
Nº27 S - CO 5000 27 S1663 CS-220	526.547,47	4.495.643,30
Nº28 AM-AG - CO 9000 27 S1664 CA-220	526.107,13	4.495.759,66
Nº29 FL - CO-PAS 27000 18 SC4 CA-220	525.709,75	4.496.086,20
Nº33 FL - CO-PAS 33000 18 SC4 CA-220	525.140,83	4.496.763,76
Nº34 AM-AG - CO 27000 15 S1664 CA-220	524.870,19	4.496.911,72
Nº35 S - CO 9000 21 S1663 CS-220	524.692,87	4.497.145,75
Nº36 S - CO 5000 21 S1663 CS-220	524.389,56	4.497.546,07
Nº37 S - CO 5000 21 S1663 CS-220	524.172,28	4.497.832,84
Nº38 AM - CO 18000 30 S1664 CA-220	523.965,26	4.498.106,05
Nº39 S - CO 5000 27 S1663 CS-220	523.698,09	4.498.458,68
Nº40 AM - CO 9000 36 S1664 CA-220	523.484,30	4.498.740,83
Nº41 AM - CO 9000 39 S1664 CA-220	523.263,40	4.499.032,38
Nº42 AM-AG - CO 27000 30 S1664 CA-220	523.045,31	4.499.320,22
Nº43 S - CO 5000 24 S1663 CS-220	522.743,37	4.499.623,78
Nº44 S - CO 5000 30 S1663 CS-220	522.317,87	4.500.051,57
Nº45 S - CO 5000 27 S1663 CS-220	522.043,37	4.500.327,55
Nº46 AM -AG Pórtico -16.0m	521.856,25	4.500.515,67
Nº47 S - CO 5000 27 S1663 CS-220	521.758,37	4.500.648,83
Nº48 FL-AG - CO 27000 18 B3113 CA-220	521.599,91	4.500.864,42
SE. El Peral	521.613,31	4.500.891,52

El tramo de línea de evacuación subterránea se realizará mediante perforación dirigida desde las coordenadas UTM (ETRS89 H30N) x: 525.146,2; y:4.496.756,8 y x:525.704,7; y:4.496.756,8.

Según indica en el EIA, se identifican las acciones del proyecto susceptibles de producir afección, tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento y desmantelamiento:

Fase de implantación:

- Desbroces y compactaciones
- Movimientos de tierras

- Cimentaciones y hormigonados
- Pilares hincados en paneles (sin hormigón)
- Trabajos de instalación y montaje de estructuras
- Trabajos de instalación y montaje de cableado
- Trabajos de instalación y montaje de apoyos y línea eléctrica aérea
- Trabajos de perforación dirigida para la instalación de línea subterránea
- Trabajos de cimentaciones e instalación y montaje de las subestaciones
- Tránsito de vehículos y maquinaria. Almacenamiento de materiales

Fase de funcionamiento:

- Operatividad y presencia física de las PSFV e infraestructuras de evacuación
- Trabajos de mantenimiento: tránsito de vehículos y presencia de personal

Fase de desmantelamiento:

- Desmantelamiento de infraestructuras (módulos, soportes, centros de transformación, red eléctrica).
- Retirada de materiales

Segundo. - Procedimiento realizado: información pública y consultas

De acuerdo con la documentación recibida, el promotor presentó en el órgano sustantivo con fecha 11 de noviembre de 2020, solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto citado incluyendo estudio de impacto ambiental (EIA) de fecha 6 de noviembre de 2020, y copia de resguardo de tasa correspondiente según la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha.

Según Resolución de 3/02/2021 se avoca la competencia para la instrucción del procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, actuando desde ese momento como órgano sustantivo la Dirección General de Transición Energética.

Respecto a la información pública, en cumplimiento del trámite de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental de las PSFV Peralveche (Dione, Mimas y Titán Solar), el 02 de marzo de 2021 se publican en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) sendos anuncios de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara.

Resultado de las consultas realizadas, se advierte que el inventario faunístico del EIA no cumplía con el periodo mínimo según las Directrices establecidas por la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, abril 2018 para la emisión de informes ambientales relativos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos de energías renovables. Posteriormente, el promotor presenta Adenda al EIA cumpliendo el periodo mínimo establecido en el inventario de avifauna por lo que, según lo que establece el artículo 42.4 de la Ley 2/2020, motiva la realización de un nuevo trámite de información pública y consultas con la nueva documentación aportada.

El 10 de agosto de 2021 se publica Anuncio de 04/08/2021, de la Dirección General de Transición Energética, sobre información pública del proyecto, estudio de impacto ambiental y adenda al estudio de impacto ambiental, de la planta solar fotovoltaica denominada Mimas Solar de 49,97 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, emplazadas en el término municipal de Peralveche (Guadalajara), a efectos de su autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental. De igual forma y en la misma fecha se publican respectivamente para los proyectos de Mimas y Dione Solar.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, atendiendo a los informes y alegaciones recibidas por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el promotor presentó modificación del proyecto de la línea de evacuación de 220 kV conjunta de las tres PSFV. Dicha modificación es sustancial por lo que se consideró someter dicha modificación a información pública, así como una nueva versión del EIA presentado por el promotor, siendo publicada en el DOCM el 27 de diciembre de 2021.

En los tres trámites descritos se remitieron consultas a las siguientes administraciones y personas interesadas que se describen en la siguiente tabla (responden los marcados con \*):

Entidades consultadas	Información Pública		
	1ª	2ª	3ª
Ayuntamiento Budia	*	*	*
Ayuntamiento Chillarón del Rey			*
Ayuntamiento Cifuentes	*		*
Ayuntamiento Durón	*	*	*
Ayuntamiento Mantiel	*	*	*
Ayuntamiento Pareja			*
Ayuntamiento Peralveche	*		*
Ayuntamiento Trillo	*	*	*
Central Nuclear "Trillo I" AIE	*		*
Confederación Hidrográfica del Tajo	*	*	*
Consejería de Desarrollo Sostenible - Dirección General de Economía Circular - (Servicio de Prevención e Impacto Ambiental)			
Consejo de Seguridad Nuclear	*		*
Dalma	*		
Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (Servicio de Industria y Energía)			
Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (Servicio de Minas)			
Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales)	*	*	
Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales)-Montes de Utilidad Pública (MUP)			*
Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (Servicio Medio Ambiente)			
Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara (Unidad de Coordinación de Agentes Medioambientales)			
Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara (Servicio de Cultura)	*	*	*
Delegación Provincial de Fomento de Guadalajara - (Servicio de Carreteras)	*	*	*
Delegación Provincial de Fomento de Guadalajara - (Servicio Urbanismo)	*	*	*
Diputación Provincial de Guadalajara			
Ecologistas en Acción de Guadalajara	*		
Grupo Guadalajara de WWF/Adena España	*		
Ministerio de Fomento. Demarcación Carreteras del Estado en CLM. Unidad de Carreteras en Guadalajara	*	*	
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Dirección General de Industria y de la pequeña y mediana Empresa-Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial	*	*	
Ministerio del Interior-Dirección General de Protección Civil y Emergencias		*	
Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico - Secretaria de Estado de Energía - Dirección General de Política Energética y Minas	*		*
Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico - Subdirección General de Evaluación Ambiental			
Red Eléctrica Española (REE)	*	*	*
Sociedad Española de Ornitología (SEO)			
Subdelegación de Gobierno de Guadalajara-Dependencia de Industria y Energía			

Entidades consultadas	Información Pública		
	1ª	2ª	3ª
Telefónica de España, S.A.	*	*	*
UFD Distribución Electricidad, S.A.		*	*

Así mismo durante los trámites de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Alegante	Fecha alegación	PSFV	Información Pública
Amigos de Villaescusa de Palositos	07/04/2021	3 PSFV	1ª
Pinares del Lago S.A.	02/08/2021	Mimas	1ª
Aurora López López	23/08/2021	Dione	2ª
Inmaculada García Mazario	06/09/2021	Dione	2ª
Felisa Alcocer Torralbo	10/09/2021	Dione	2ª
Rosa Alcocer Torralbo	10/09/2021	Dione	2ª
Eva María Vivar Alcocer	10/09/2021	Dione	2ª
Pinares del Lago S.A.	20/09/2021	Dione	2ª
Pinares del Lago S.L.	20/09/2021	Mimas	2ª
Pinares del Lago S.A.	20/09/2021	Titan	2ª
Nova City 2010	25/01/2022	3 PSFV	3ª
Nova City 2010	08/02/2022	3 PSFV	3ª
Los Valles de Durón S.L.	08/02/2022	3 PSFV	3ª
Asociación Amigos de Villaescusa de Palositos	07/03/2022	3 PSFV	3ª
Pinares del Lago S.A.	01/03/2022	3 PSFV	3ª

La Dirección General de Transición Energética remite los informes recibidos al promotor en los tres procesos de información pública para que los tenga en consideración en su estudio de impacto ambiental.

Del mismo modo, el promotor remite al órgano sustantivo respuesta a las consideraciones de los informes recibidos.

El 10 de junio de 2022 se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, procedente de la Dirección General de Transición Energética el expediente de evaluación ambiental para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto denominado Plantas solares fotovoltaicas Peralveche de 150 MWp e infraestructuras de evacuación, situado en el término municipal de Peralveche, Budia, Chillarón del Rey, Durón, Mantiel, Pareja y Trillo (Guadalajara), cuyo promotor es Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico S.L.U.

Al expediente administrativo de evaluación ambiental se le asignó el número PRO-GU-21-0666.

Los informes recibidos de las administraciones consultadas y las alegaciones han sido considerados para la elaboración de esta resolución.

### Tercero. - Resumen del análisis técnico del expediente

Conforme al artículo 45 de la Ley 2/2020, una vez examinado el Estudio de Impacto Ambiental y considerando que se ha tenido en cuenta el resultado de las consultas y, que la información pública se ha llevado conforme a la ley, procede realizar el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles, al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias. En el apartado cuarto se detallan las medidas preventivas y correctoras del proyecto.

En cuanto a las afecciones sobre áreas y recursos naturales protegidos, el proyecto se ubica fuera de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha establecida por la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-

La Mancha no obstante, el proyecto puede afectar diversas especies de aves que son objeto de conservación de los espacios Natura 2000 situados en las proximidades (la ZEC-ZEPA Sierra de Altomira a 2,8 km y ZEC-ZEPA Alto Tajo a 1,3 km) principalmente por colisión con las infraestructuras de evacuación del proyecto.

Coincidiendo con los límites de los espacios mencionados anteriormente se encuentra el área definida por Decreto 76/2016 de 13/12/2016, por el que se aprueba Plan de Recuperación del águila perdicera, *Aquila fasciata*, y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha; DOCM Núm. 244 de 19/12/2016).

En cuanto a hábitats de interés comunitario incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, la zona alberga:

Código	Nombre	Hábitat de protección especial (Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza)
4090	Matorrales pulvulares orófilos europeos meridionales	x
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	x
6220*	Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales	x
6110*	Prados calcáreos cársticos o basófilos del Alysso-Sedetalia	
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i>	x
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	
92A0	Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones Atlántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica	x

(\* hábitat de interés prioritario según la Directiva 92/43/CEE)

Aunque las plantas se asientan mayoritariamente sobre terrenos agrícolas que sustentan pies aislados arbóreos, algunos de grandes dimensiones, existen áreas de dehesas cultivadas (Dehesa de las Parras, en la PSFV Titán) incluidas en el Catálogo de Hábitat de Protección Especial de Castilla-La Mancha se incluye como Anejo 1 en la Ley 9/1999 de Conservación de la naturaleza de Castilla-La Mancha (posterior ampliación por el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre). También pueden verse afectados sabinars de sabina mora, formaciones gipsófilas y rupícolas.

Las plantas se asientan en un enclave de cultivo de secano dentro de una masa forestal que favorece la diversidad de este ecosistema, conformando una zona de campeo y nidificación de especies de ámbito estepario y forestal incluidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998, de 5 de mayo) águila real, águila culebrera, aguilucho pálido (cría constatada en 2021), halcón peregrino, avutarda todas ellas incluidas en la categoría vulnerable, así como águila calzada, mochuelo, cernícalo común, tejón, incluidas en la categoría de interés especial.

Así mismo, la presencia de una infraestructura verde como es el río Tajo en el embalse de Entrepeñas que sirve de conexión entre los espacios Natura 2000 de Sierra de Altomira y Alto Tajo. Según el artículo 21 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se deben establecer mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000. Así mismo se establece que se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.

Durante la fase de construcción se puede producir la potencial destrucción de nidos y madrigueras y afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimiento de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Además, existe el riesgo de atropellos de pequeños mamíferos, anfibios y reptiles por parte de la maquinaria, así como sobre otras especies que nidifican en el suelo.

Los principales impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se asocian a la pérdida y fragmentación de hábitat por la ocupación y transformación del terreno, además del riesgo de colisión de la avifauna con la línea

eléctrica proyectada. También se podría producir un efecto barrera por las dimensiones del proyecto en conjunto, así como por la instalación del vallado perimetral.

En lo referente a la afección de dominio público, entre la PFSV Dione y Mimas discurre el arroyo Valdetrigo. La LAAT de evacuación desde SE Peralveche Generación a la SE El Peral cruza los cauces estacionales, así como el río Tajo en el Embalse de Entrepeñas. Este mismo tendido atraviesa los montes de utilidad pública (MUP) GU306 "Matas Altas" propiedad del Ayuntamiento de Pareja y GU82 "Dehesa de las Parras" propiedad del Ayuntamiento de Trillo.

Dentro de la afección a dominio público de carreteras del Estado, la LAAT de 220 Kv de SE Peralveche Generación a la SE El Peral, cruzará la carretera N-204 a la altura del punto kilométrico (pk) 24+600. En cuanto a carreteras autonómicas la LAAT cruzará con la CM-2053.

Según la prospección arqueológica realizada en la zona afectada por el proyecto, se han localizado el yacimiento arqueológicos El Centenar, así como otros elementos de interés arqueológico:

Prado Aceña. Coordenadas UTM (ETRS89): 525.979,975; 4.496.321,156

Paridera del Yesarón. Ubicada en la parcela 1528 polígono 2 del término municipal de Trillo

Casa Ardalejos. Coordenadas UTM: 538.589,817; 4.496.068,638

Casa Ardalejos II. Coordenadas UTM: 538.062,555; 4.496.027,363

Chozo Valdelagua. Coordenadas UTM: 535.036,415; 4.496.087,475

Palo Marejo. Coordenadas UTM: 523.431,093; 4.498.378,817

Chozo los Valles. Coordenadas: 523.010,214; 4.499.310,04

Chozo Los Valles II. Coordenadas: 522.342,278; 4.500.011,906

En el término municipal de Durón la LAAT de evacuación discurre atravesándolo a lo largo de algo más de 5 km, teniendo a su paso varios cruces con otras infraestructuras eléctricas de transporte o distribución de energía eléctrica:

- Línea eléctrica a 220 kV Bolarque – Trillo de REE
- Línea eléctrica a 400 kV D/C Fuentes de la Alcarria – Trillo / Anchuelo – Trillo de REE
- LAT 132 kV Entrepeñas – Trillo. Unión Fenosa Distribución

El proyecto generará un impacto severo sobre este paisaje debido a la longitud de la línea de evacuación de más de 18 km discurriendo por zonas forestales unido a la presencia de otras ya existentes, así como las LAAT procedentes de los otros dos núcleos (Budía Norte y San Andrés) que conforman el proyecto global.

Unido a la desnaturalización del terreno donde se ubicarán las plantas solares, se identifica un área (zona de la subestación de transformación El Peral) donde confluirían los tendidos de evacuación de los 3 núcleos que conforman el proyecto global (en el caso de que se autorizara en su totalidad) unido a la LAAT descritas anteriormente.

El planeamiento urbanístico vigente en los municipios afectados por este proyecto se resume en la siguiente tabla:

Municipio	Planeamiento urbanístico
Peralveche	Sin Planeamiento urbanístico. Normas Subsidiarias Provinciales de la Provincia de Guadalajara (NNSSPP Guadalajara)
Trillo	NNSSMM aprobadas el 16 de marzo de 1988, con modificaciones posteriores.
Pareja	NNSSMM aprobadas el 1de agosto de 1980, con modificaciones posteriores.
Mantiel	NNSSMM aprobadas el 18 de junio de 1993, con modificaciones posteriores.
Chillarón del Rey	NNSSMM aprobadas el 11 de marzo de 1994, con modificaciones posteriores.
Durón	Sin Planeamiento urbanístico. Normas Subsidiarias Provinciales de la Provincia de Guadalajara (NNSSPP Guadalajara)
Budía	NNSSMM aprobadas el 23 de marzo de 1987, con modificaciones posteriores

En base a las conclusiones de los informes sectoriales, el régimen del suelo donde se ubican los proyectos sería el correspondiente al suelo rústico de reserva o suelo rustico no urbanizable de especial protección. El uso de las



PSFV se enclava dentro de los usos de la categoría "Dotacional Privado" indicados en el art 29 del Reglamento de Suelo Rústico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible esta Delegación provincial de Desarrollo Sostenible considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones de esta resolución.

Cuarto. - Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente

Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental y la adenda, se cumplirán las condiciones que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.

#### 4.1.- Protección de fauna

4.1.a. La LAAT de evacuación de 220 kV entre la SE Peralveche Generación y la SE El Peral, para la disminución del riesgo de electrocución y colisión de la avifauna deberá cumplir las siguientes condiciones:

4.1.a.1. Se aplicarán las medidas de prevención contra la electrocución establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión. En este mismo sentido, se deberán aplicar las condiciones técnicas generales establecidas en el Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.

4.1.a.2. Del mismo modo, se aplicarán las medidas de prevención contra la colisión en toda la LAAT establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 1432/2008 (instalación de salvapájaros o señalizadores visuales en el cable de tierra cada 10 m), así como las medidas adicionales descritas artículo 5.2.b. del Decreto 5/1999.

4.1.a.3. Durante el funcionamiento del proyecto, las LAAT serán sometida a un adecuado mantenimiento que contemple la reparación y reposición de los dispositivos anticolidión instalados, conservando las características descritas en la presente resolución, así como, un adecuado estado de conservación y funcionalidad de los aislamientos y elementos antielectrocución.

4.1.b. Para disminuir el efecto barrera del vallado, según lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza referente al régimen general de protección de las especies y el artículo 34.4 del Decreto 242/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico en el que establece que los vallados y cerramientos de fincas y parcelas se deberán realizar de manera que no supongan un riesgo para la conservación y circulación de la fauna silvestre de la zona, el vallado será completamente permeable y seguro para la fauna silvestre debiendo cumplir el siguiente condicionado:

4.1.b.1. No tendrá ni anclaje al suelo, ni cable tensor inferior, ni faldón. No podrá contar con voladizos o con visera superior. En cualquier caso, carecerá de elementos cortantes o punzantes, dispositivos o trampas que permitan la entrada de fauna silvestre e impidan o dificulten su salida. No se permite en ningún caso tener incorporados dispositivos para conectar corriente eléctrica.

4.1.b.2. La malla deberá contar con un entramado de al menos 15 (alto) x 30 (ancho) cm en su zona inferior.

4.1.b.3. Deberá disponer en todo su trazado de señales intercaladas en la malla cada 10 metros aproximadamente y así disminuir la posibilidad de ocurrencia de choques de avifauna.

4.1.b.4. Para mejorar la conectividad global del proyecto conectando zonas de vegetación natural implicando para ello la eliminación de paneles solares. La delimitación aproximada de estas zonas, así como las islas y plantas solares afectadas se adjuntan como Anexo al final de esta Resolución. Se deberá presentar previo a la autorización

del proyecto la nueva disposición de los paneles atendiendo a las consideraciones de esta Resolución, así como el nuevo cálculo de vegetación natural afectada.

4.1.b.5. Con el mismo fundamento del apartado anterior, se deberá eliminar zonas con vallado innecesario, aprovechando las zonas contiguas en las que ya existe cerramiento como los cotos de caza que lindan con el proyecto. Se trata de optimizar al máximo la longitud del cerramiento, disminuyendo el número de islas, siempre que no se impida el paso en los caminos públicos y teniendo en cuenta las consideraciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el caso de que para cumplir con este condicionado tenga que ocuparse parte de un cauce estacional.

4.1.c. Las zanjas para canalizaciones y cableados contarán con sistemas que eviten la caída de animales terrestres y/o faciliten la salida de animales que accidentalmente caigan en ellas.

4.1.d. En relación con las labores de mantenimiento y control de la vegetación espontánea que pueda surgir en los campos solares (bajo los seguidores y en los pasillos de separación), incluyendo zonas de exclusión para mejora de la conectividad definidas en esta resolución, deberán emplearse técnicas alternativas frente al uso de fitocidas o herbicidas, con especial atención al control mediante el pastoreo con ganado ovino y/o el desbroce manual con medios mecánicos. En cualquier caso, queda prohibida la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisan el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida.

4.1.e. Se establece un periodo de restricción temporal para la realización de las obras por afección a fauna:

- Del 15 marzo - 15 junio: zonas cubiertas de vegetación natural.
- Si durante las obras se detectase que la zona está siendo empleada como área de reproducción por alguna de las especies recogidas dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 33/1998, de 5 de mayo) o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), se deberá dar aviso a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, para tomar las medidas oportunas, pudiendo paralizarse los trabajos en un entorno de 100 metros mientras dure la época reproductiva de dichas especies y tomar las medidas que se estimen oportunas para minimizar dichos riesgos.
- Con carácter general no se realizarán trabajos nocturnos.

4.1.f. Se deberán respetar todos los majanos (mayores de 10 m<sup>2</sup>) presentes, dado que en la zona son más valiosos y utilizados por otras especies (mochuelo, reptiles, etc.).

4.1.g. Para compensar el efecto negativo de la pérdida de hábitat por la ocupación de suelo, así como el efecto acumulativo de la presencia de tendidos eléctricos en la zona se cumplirán las siguientes medidas:

4.1.g.1. Corregir apoyos peligrosos existentes adaptándolos a la normativa de protección de avifauna vigente, en un número igual al de apoyos de la LAAT de evacuación del proyecto, priorizando los más cercanos a los términos municipales afectados, pudiendo en caso de ser necesario actuar a nivel provincial.

4.1.g.2. Actuaciones de seguimiento y actuaciones para conservación de la población de águila perciera durante la vida útil del proyecto. Dichas actuaciones se acordarán, previo al inicio de funcionamiento del proyecto, con el Servicio Provincial con competencias en vida silvestre.

4.1.g.3. Restauración compensatoria del hábitat estepario en una superficie equivalente al 50 % de la cerrada (175 ha) mediante acuerdos con agricultores de la provincia de Guadalajara, durante todo el periodo de vida útil del proyecto. Se realizará en esta una gestión agroambiental de manera que se posibilite su aprovechamiento por la fauna silvestre.

Con carácter general, se realizarán actuaciones agroambientales contempladas en la submedida 12.1 en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, adaptándolas a las condiciones de la zona. Estas actuaciones se sustancian en el artículo 5.f) del Decreto 29/2017, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones para la submedida 12.1 de pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000 en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (publicada en el DOCM nº 77 de 20/04/2017).

4.1.g.4. Restauración y mantenimiento de pastos extensivos en una superficie equivalente al 25 % de la superficie ocupada por las tres PSFV provenientes de terrenos cultivados.

4.1.g.5. Los acuerdos para la aplicación de las medidas 4.1.g.3. y 4.1.g.4 se firmarán por un periodo que comprenda toda la vida útil del proyecto, estableciéndose las condiciones para la compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor del proyecto. Se priorizará ubicar las parcelas junto a la Cañada Real Soriana, ubicando las franjas de abandono en su colindancia.

Se podrían adoptar otras actuaciones en sustitución de las anteriores si fuese imposible su total consecución, con el mismo espíritu de mejorar el hábitat para la fauna y el paisaje, previamente acordadas con el Servicio con competencias en espacios naturales y vida silvestre.

El promotor establecerá un sistema de control y seguimiento de aplicación de las medidas comprometidas, que deberá incluirse en el Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental del proyecto.

4.1.g.6. Respecto a las medidas no especificadas aún en esta Resolución, pero establecidas en el EsIA se realizarán las siguientes:

- Se deberán instalar un número determinado de niales para aves de pequeño y mediano tamaño y quirópteros a ubicar en los MUP de la comarca, islas de vegetación de las plantas solares, etc. Se contemplará su mantenimiento, reposición y seguimiento durante la vida útil del proyecto. El número, modelos y ubicación se definirán en coordinación con el Servicio Provincial de la Consejería con competencias en vida silvestre.
- Marcaje y seguimiento (GPS) de 1 individuo de águila perdicera con una duración de cinco años.

4.1.h. Se deberá diseñar un Plan de Seguimiento Específico de la fauna durante toda la vida útil de la instalación, desde el inicio de la fase de construcción del proyecto, con periodicidad anual. Las condiciones de este estudio podrán modificarse según los resultados obtenidos y así lo indique el Servicio provincial con competencias en vida silvestre. El informe de seguimiento se acompañará en formato base de datos los resultados con los que se ha elaborado dicho documento, así como archivos digitales de cartografía en formato shape (\*shp).

Deberá incluir los siguientes apartados:

4.1.h.1. Censo de aves y mamíferos carnívoros para la estimación de las densidades de poblaciones en zona de actuación del proyecto y su área de influencia a definir por el Servicio provincial mencionado anteriormente.

4.1.h.2. Se establecerán parcelas testigo fuera de la influencia del proyecto y de las mismas características respecto al uso actual del suelo de la zona de actuación, donde se efectuarán censos de fauna (aves y mamíferos) con periodicidad anual, que permitan hacer un estudio comparativo para evaluar el grado de modificación del hábitat asociado a este tipo de instalaciones a lo largo del período antes referido y la evolución o los cambios en las comunidades faunísticas.

4.1.h.3. Inventario y caracterización del uso del espacio por los mamíferos carnívoros y comportamiento de vuelo de las aves en la zona de actuación y en el área de influencia de la planta solar fotovoltaica. Se registrarán, entre otros, la localización de las aves con relación a las instalaciones proyectadas, dirección, altura y trayectoria de los vuelos registrados, reacción de las aves ante la proximidad de las placas solares y el tendido eléctrico.

4.1.h.4. Seguimiento y cuantificación de la siniestralidad de aves y quirópteros en una banda de 50 m a cada lado de la LAAT de evacuación y así como por colisión con los paneles de la planta solar fotovoltaica. Seguirá la metodología propuesta por Alonso & Alonso (1999) y actualizada con la metodología de REE (2018). Se realizará quincenalmente durante los 5 primeros años y con la periodicidad y condiciones que establezca desde la Delegación provincial con competencias en medio ambiente en función de los resultados obtenidos a partir del sexto año. Se realizará con perro especializado en detección de cadáveres en una banda media de 30m a cada lado de todo el trazado de la línea. Se valorará la incidencia sobre las distintas especies afectadas y se hará un análisis de los factores relacionados con la ocurrencia de los accidentes (por ejemplo, deterioro de elementos aisladores, falta de eficacia de los elementos salvapájaros, etc.), presentándose una propuesta de soluciones en el caso en el que se detecten afecciones significativas.

4.1.h.5. Mortandad de aves en el cerramiento y seguimiento de su permeabilidad.

4.1.i. Debido a la magnitud del proyecto global definido por promotor (tres núcleos San Andrés, Budia Norte y Peralveche), se realizará un estudio de la evolución del estado de conservación de las poblaciones de especies de fauna (aves y mamíferos carnívoros) de la zona, evaluando el efecto sinérgico del proyecto con las siguientes características:

4.1.i.1. El área de estudio será el polígono mínimo convexo que incluya todas las instalaciones que configuran el proyecto (núcleos de plantas solares, líneas de evacuación y subestaciones de transformación hasta el nudo de conexión en Trillo).

4.1.i.2. El estudio abarcará todo el periodo de vida útil de las instalaciones.

4.1.i.3. En una primera fase durante los 3 primeros años a partir de la aprobación del proyecto se caracterizarán las poblaciones y se definirá su estado de conservación.

4.1.i.4. A partir de ese informe inicial, este estudio se deberá repetir cada 5 años incluyendo los siguientes indicadores:

- Pérdida de población (Número de individuos adultos, de parejas reproductoras, de territorios y % que representa dicho número respecto a la población inicial de la especie en la zona de estudio).
- Área de distribución/ hábitat actual o potencial que se pierde (ha y % respecto a la superficie original del área de distribución / hábitat de la especie en la zona de estudio).
- Superficie del hábitat de la especie en la zona de estudio en que se reduce la calidad del hábitat (ha y % en relación a la superficie inicial del hábitat de la especie en la zona de estudio).

Del análisis de dichos estudios podrá requerirse con cargo al promotor la adopción de medidas adicionales y/o complementarias de protección de la fauna, que se consideren necesarias para evitar los efectos negativos sobre la fauna que se constaten a través de la aplicación del plan de seguimiento.

#### 4.2.- Protección de la vegetación

4.2.a. Asimismo, se deberán respetar todos los pies arbóreos aislados de encina, quejigo, así como las manchas de matorral, tal y como se propone en el Estudio de Impacto Ambiental. Si fuese precisa la corta de vegetación, se debe tener en cuenta las siguientes premisas:

- El diámetro máximo de cortabilidad es de menos de 25 cm
- Respetar todas las manchas de vegetación con una superficie mayor o igual a 1.000 m<sup>2</sup>, dejando un perímetro de protección mínimo de 5 m.

En cualquier caso, se deberá solicitar autorización del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por aplicación del artículo 49.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, siendo necesario un señalamiento previo con los agentes medioambientales.

4.2.b. Como se indica en el estudio de impacto ambiental, se deberá jalonar temporalmente toda la vegetación de interés que deba protegerse, limitándose el movimiento de maquinaria en el entorno de esta.

#### 4.2.c. Compensación de la afección a la vegetación natural

4.2.c.1. Una vez cuantificada la superficie total afectada después la redefinición, previo a la autorización del proyecto, de deberá presentar un plan de restauración vegetal e integración paisajística, a escala y detalle apropiados, que comprenderá todas las actuaciones de restauración, compensación y apantallamiento integradas por el promotor en el proyecto, incluidas las indicadas en este informe, concretando y cuantificando las superficies de trabajo, métodos de preparación del suelo, especies vegetales a utilizar, métodos de siembra o plantación y resto de prescripciones técnicas, así como el presupuesto y cronograma de todas las actuaciones, que deberá ser remitido al órgano ambiental.

En todo caso deberá compensarse una superficie equivalente al doble del área afectada que comprenda el computo de las superficies de vegetación eliminada tanto en el interior de las plantas solares, calles de las líneas de evacuación, como los accesos que se necesiten para la construcción de este proyecto. Se compensarán la superficie de los

hábitats de interés comunitario afectados, debiendo contemplar que el mantenimiento de esta zona se llevará a cabo durante la vida útil del proyecto.

4.2.c.2. Por otro lado, las manchas de vegetación respetadas perderán gran parte de sus valores naturales al quedar aisladas por lo que se deberán hacer tratamientos selvícolas en una superficie total que duplique la que finalmente se vea afectada y que se definirá en plan mencionado anteriormente. Los tajos se ubicarán preferentemente en los MUP próximos, con el objetivo de la conversión a monte alto de masas de quejigo y rebollo, aunque se puedan realizar otros tratamientos culturales.

4.2.c.3. Establecer un convenio de conservación para la conservación (evitar la corta de madera) del rodal de tejos existente en la parcela 1528 del polígono 2 de La Puerta (término municipal de Trillo). Se compensará la pérdida de rentas a la propiedad para preservar el rodal. Se realizará un estudio de vegetación previo para establecer los límites, que podrían llegar a incluir los de una dolina próxima. Se adjunta delimitación aproximada como anexo al final de esta Resolución.

#### 4.3.- Otras consideraciones de protección del medio natural

4.3.a. El proyecto se ubica en una zona de alto riesgo de incendios del Alto Tajo. Durante la época de peligro alto definida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006, por la que se regulan las campañas para la prevención de incendios forestales, deberá prescindirse de la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situados en una franja de 400 m alrededor de aquéllos. Si fuese necesario trabajar en esta época se deberá contar con la autorización pertinente.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Montes, art 58. 9, las instalaciones de naturaleza industrial, ubicadas dentro de los montes o en su colindancia, deberán contar con un plan de autoprotección, en el que, entre otras medidas, figurará la construcción de un cortafuego perimetral cuya anchura, medida en distancia natural, estará en función, al menos, del tipo de vegetación circundante y pendiente del terreno.

4.3.b. De acuerdo con la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 2/2018, los huertos y parques solares y eólicos se considerarán Zonas de Seguridad, en la que el ejercicio de la caza queda prohibido y, por tanto, el uso de cualquier medio para practicarlo. Por esta razón, deberá modificar el plan de ordenación cinegético del coto de caza GU-10.262 en el que se enclava el proyecto, adaptándolo a la nueva situación, al no ser dicha superficie susceptible de aprovechamiento cinegético. Por otro lado, el coto GU-10.886 queda afectado en su totalidad, debiendo comunicar esta situación al Servicio Provincial con competencias en materia cinegética para dar trámite oportuno.

4.3.c. Se considera válida la medida propuesta para compensar el riesgo que supone la LAAT como causa de incendios forestales, adaptando la existente en la PSFV Mimas Solar. Dicha balsa deberá diseñarse de forma que sea accesible para anfibios y contar con sistemas que faciliten la salida de animales que accidentalmente caigan en ellas.

Se deberá construir una balsa de agua de 2000 m<sup>3</sup> y 3 m de profundidad para que sirva para abastecer a los medios de extinción, incluidos helicópteros. Podría valer el respetar la balsa que se pretende eliminar en la PSF Mimas, dotándola en su caso de la profundidad adecuada, debiéndose realizar su mantenimiento durante la vida útil del proyecto.

#### 4.4.- Protección del suelo

4.4.a. La tierra vegetal retirada será almacenada para su posterior empleo en la restauración de las zonas degradadas. Para que no pierda sus características orgánicas y bióticas, y evitar los efectos de la erosión y escorrentía, se almacenará en cordones a la zona de actuación con una altura máxima de 1,5 metros. El tiempo de apilado no debe superar los 6 meses, en caso de almacenarse por más tiempo se mantendrán de forma artificial las características edáficas de esta capa de suelo mediante abonado y siembra con leguminosas. De esta forma se garantizará su reutilización en condiciones óptimas

4.4.b. El movimiento de tierras en la fase de obras debe tender a realizarse de forma compensatoria, de manera que se requiera el mínimo aporte de inertes del exterior, así como de producción de material excedentario. En caso de generarse material excedentario consistente en piedras y tierras limpias, podrán ser gestionados como establece la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados

para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, o entregados a gestor autorizado.

4.4.c. Para evitar fenómenos erosivos, pérdida de suelo, así como el aporte de sólidos al cauce del río Tajo, durante la ejecución de las obras y posterior explotación del proyecto se adoptarán medidas que eviten el aporte de sólidos al cauce.

#### 4.5.- Protección del sistema hidrológico

4.5.a. El proyecto debe contar con las respectivas autorizaciones del Organismo de cuenca, según lo establecido en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en lo referente actuaciones en dominio público hidráulico (artículo 127), actuaciones en zonas de policía (artículo 9), vertido a aguas superficiales (artículo 246).

4.5.b. Por otro lado, se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

4.5.c. Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4.5.d. Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se encuentra la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento debe estar impermeabilizada para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

4.5.e. Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

4.5.f. En lo referente a un posible impacto sobre la hidrología del terreno en la fase de construcción se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no vayan a verse afectadas. Para ello se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caer dentro.

- En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.

- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.
- Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.

#### 4.6.- Gestión de residuos

Todos los residuos generados durante la fase de ejecución de las obras se someterán a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular, debiendo en su caso, ser caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino. De la misma manera deberá procederse con los residuos pre-operacionales presentes en las parcelas.

Los residuos de construcción y demolición generados durante el proceso de construcción de las instalaciones se gestionarán conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, serán entregados a un gestor autorizado.

En caso de cualquier incidencia, como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, extrayendo la parte de suelo contaminado, que deberá ser recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

Finalizada la actuación, la zona quedará libre de todo tipo de materiales, escombros y residuos, que deberán ser retirados de la misma, incluidos los preexistentes.

Durante el desarrollo de la actividad debe conservarse la documentación acreditativa de entrega de residuos generados a gestores autorizados.

#### 4.7.- Protección del Patrimonio Cultural

Según el informe técnico de Patrimonio Cultural en relación a los proyectos de ejecución de las PSFV de Peralveche y sus infraestructuras de evacuación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Guadalajara, expediente EXP/CULT.: 20.2805, el proyecto debe cumplir con los siguientes condicionantes:

4.7.a. Balizamiento y señalización de todos los elementos etnográficos documentados para garantizar su protección y evitar su deterioro durante la obra civil. Se establecerá, por parte de la dirección de obra, un perímetro de exclusión de actuaciones de 5 metros de radio desde el borde de los restos estructurales de dichos elementos etnográficos.

4.7.b. Ejecución de sondeos arqueológicos y, en función de los resultados, excavación arqueológica posterior, para la delimitación y documentación exacta del yacimiento arqueológico El Centenar ubicado, según la documentación presentada por el promotor, en los alrededores de las coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS89, Huso 30 N) x:537.721,24; y:4.495.451.,79. Del resultado de estos trabajos, se podrán establecer modificaciones en los proyectos, incluyendo la exclusión de zonas con una fuerte incidencia de Patrimonio.

4.7.c. Dada la imposibilidad de prospectar con una visibilidad aceptable todo el territorio afectado por los proyectos, y teniendo en cuenta la existencia de yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos, se deberá llevar a cabo un control y seguimiento arqueológicos de todos los movimientos de tierras, intensivo en las zonas deficientemente prospectadas y los entornos más próximos a los yacimientos localizados.

4.7.d. Previo al inicio de las obras será necesario la presentación de un proyecto de intervención arqueológica firmado por un técnico competente para su autorización por la Delegación provincial con competencias en Patrimonio Cultural.

4.7.e. Será de obligado cumplimiento todos los condicionantes establecidos por el permiso de prospección arqueológica de 29 de enero de 2021.

4.7.f. Cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto de obra civil autorizado deberá contar con el visado y la autorización de la Delegación Provincial con competencias en Patrimonio Cultural.

#### 4.8.- Adecuación urbanística

4.8.a. Según lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden 4/2020, de 8 de enero, por la que se aprueba la instrucción técnica (ITP) sobre determinados requisitos sustantivos que deben cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, para uso dotacional privado y para elementos pertenecientes al sistema energético, la superficie mínima de la finca y su ocupación serán las necesarias y adecuadas a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretenda implantar.

4.8.b. Conforme al apartado 2 del artículo 11 de la mencionada Orden, en el caso de subestaciones eléctricas transformadoras para tensiones superiores a 132 KV, la superficie mínima de la finca será de hectárea y media, siendo la ocupación la necesaria por el uso a implantar, respetando en todo caso un retranqueo de doce metros respecto de todos los linderos de la finca.

4.8.c. Conforme el artículo 16 del Reglamento de Suelo Rustico (Decreto 242/2004, de 27 de julio), respecto a las determinaciones de directa aplicación y las de carácter subsidiario el proyecto deberá retranquearse como mínimo, cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.

4.8.d. La actividad pretendida requiere de calificación urbanística vinculante y previa a la licencia de obra y actividad. Asimismo, como el proyecto afecta a varios términos municipales según lo establecido en el artículo 62 del Texto refundido de la Lotau el procedimiento de calificación urbanística se instruirá en su integridad y hasta su resolución por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de la posterior concesión de licencia urbanística por cada uno de los municipios afectados.

#### 4.9.- Contaminación atmosférica y lumínica y prevención del ruido

Al fin de cumplir con la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera y con el fin de minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras, no se superarán los niveles de emisión a la atmósfera que establece la legislación vigente, para ello se tomarán las siguientes medidas:

4.9.a. Los camiones encargados del transporte de áridos y material de obra deberán ir debidamente cubiertos con lonas que minimicen la emisión de polvo y materiales en suspensión a la atmósfera, incluso los días sin viento.

4.9.b. Se realizarán riegos periódicos en la zona de obra y pistas, así como del material apilado, se realizarán en el momento en que la emisión de las partículas se haga perceptible.

4.9.c. Se limitará la velocidad de circulación de la maquinaria durante las actividades de construcción en todas las zonas de actuación y caminos de acceso, colocando placas indicativas con limitación de circular a más de 20 km/h.

4.9.d. Dentro de las medidas preventivas a aplicar para la reducción de la contaminación sonora deberá contemplarse la correcta planificación de la obra, control del ruido, homologación de la maquinaria (Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, sobre la regulación de emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre), limitación de la velocidad máxima, etc.

4.9.e. Respecto a la posible contaminación lumínica de las instalaciones deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 189/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias. En todo caso estarán encaminadas a reducir su impacto sobre la fauna y el paisaje, así se proponen las siguientes medidas:

4.9.e.1. Con carácter general, las luminarias para el alumbrado no pueden enviar luz por encima del plano horizontal en su posición de instalación. Se iluminarán exclusivamente aquellos lugares donde la luz sea necesaria. Se deberá adecuar la iluminación exterior de las instalaciones de la planta y del entorno de la subestación, para mantener las condiciones naturales y evitar la incidencia sobre los dormideros y las rutinas nocturnas y crepusculares de determinadas especies protegidas del entorno.



4.9.e.2. Se favorecerán los pavimentos que eviten reflejos.

4.9.e.3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz incluso en periodos nocturnos con luna llena, con el fin de evitar el efecto llamada sobre las aves acuáticas y minimizar el impacto visual de la planta.

#### 4.10.- Protección del paisaje

4.10.a. Los centros de transformación, subestación y resto de instalaciones auxiliares se proyectarán de forma que se cuide su integración en el entorno de forma que se utilicen colores y terminaciones acordes con la arquitectura de la zona.

4.10.b. Debido al impacto visual generado por la acumulación de infraestructuras de transporte de energía de gran envergadura, principalmente en el término municipal de Durón, así como la cercanía a zona de conexión entre dos espacios Natura 2000 se debe soterrar la LAAT desde el apoyo 27 (UTM ETRS 89: 526.547,47; 4.495.643,30) al apoyo 39 (UTM ETRS89: 523.698,09; 4.498.458,68.)

#### 4.11. Dominio público de carreteras del Estado y Autonómicas

Respecto a la posible la afección a este bien de dominio público, deberá cumplirse el condicionado técnico establecido tanto por el informe del Servicio de Conservación y Explotación de la Dirección General de Carreteras - Demarcación de carreteras del Estado en Castilla- La Mancha, como lo establecido por el Servicio de Planificación y Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento.

#### 4.12.- Innovación tecnológica y cambio climático

Se utilizarán las mejores técnicas disponibles, conforme a la Directiva 2010/75/UE y su transposición mediante la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, se fomentará la eficiencia energética de las edificaciones, a fin de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera y por tanto los efectos adversos del cambio climático. A nivel regional la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha, tiene como objetivo el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en CLM, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética.

4.13.- Se deberá realizar un seguimiento específico sobre el grado de ejecución y eficiencia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas.

#### 4.14.- Cese de la actividad

Una vez finalizada la actividad de forma permanente, se eliminarán todas las instalaciones que forman parte del proyecto. Se retirarán todos los restos de material, residuos o tierras sobrantes a un gestor autorizado adecuados a la naturaleza de cada residuo conforme lo establecido en la normativa sectorial, extremando las precauciones respecto a la gestión de los residuos peligrosos (aceites, placas fotovoltaicas, en su caso, etc.). Se restaurarán los terrenos ocupados a su estado original, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, manteniendo la topografía original del terreno.

El promotor deberá presentar ante el órgano provincial de Guadalajara con competencias en Medio Ambiente un plan de desmantelamiento y restauración de la zona para su aprobación, en un plazo no superior a tres meses desde el cese de la actividad.

#### Quinto. - Programa de vigilancia ambiental

##### 5.1.- Especificaciones generales para el programa de vigilancia ambiental

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental., sin perjuicio de las informaciones que pueda recabar el órgano ambiental al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado.

Todo el personal implicado en el proyecto debe tener conocimiento de las medidas medioambientales que se deben adoptar en la realización de los trabajos y en la explotación de la actividad, debiendo nombrar a un responsable del programa de seguimiento y control de este informe.

De las inspecciones llevadas a cabo por el órgano sustantivo o por el órgano ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de esta Resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia tendrán por objeto comprobar que el proyecto se desarrolla cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio de impacto ambiental presentado y en esta resolución, con especial atención a estos aspectos:

- Control de la posible presencia de materiales ajenos a las obras
- Control de la correcta implantación de la pantalla vegetal
- Control de la no afección de las obras a los pies arbóreos
- Control de la correcta gestión de los residuos generados
- Control y seguimiento arqueológico intensivo de todos los movimientos de tierras en las zonas deficientemente prospectadas y los entornos más próximos a los yacimientos localizados
- Control de las medidas preventivas de contaminación atmosférica
- Control de las medidas preventivas para protección del suelo y del sistema hidrológico.
- Vigilancia durante la ejecución y explotación del proyecto, para verificar que se está cumpliendo las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución.

#### 5.2.- Control externo de puntos críticos

De acuerdo con la Orden del 26 de enero de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la autorización a entidades y profesionales para el seguimiento y control de las actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, se requiere un control externo de los puntos críticos que se enumeran a continuación.

Las entidades responsables de realizar este seguimiento tendrán que estar inscritas en el Registro de Entidades y Profesionales de la Consejería de Desarrollo Sostenible encargados de realizar el control externo de la vigilancia ambiental.

Considerándose crítico la afección sobre la fauna se deberá realizar el seguimiento de la fauna y flora según el Plan de Seguimiento específico establecido en el punto 4.1.h y 4.1.i., así como el seguimiento del cumplimiento de las medidas compensatorias.

#### 5.3.- Documentación adicional

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante el órgano sustantivo y la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara:

##### 5.3.a. Previo a la autorización del proyecto:

- Anexo técnico con el emplazamiento definitivo de todos los elementos de la planta solar, según las consideraciones de esta Resolución.
- Plan de restauración vegetal e integración paisajística.

##### 5.3.b. Previo a la licencia de obra y actividad:

- Calificación urbanística emitida por el órgano competente.

##### 5.3.c. Previo al inicio de las obras:

- Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia, de los puntos críticos y de la presente Declaración de Impacto Ambiental y comunicación del inicio de los trabajos.
- Calendario de ejecución del proyecto.
- Acreditación de la inscripción en el registro productores de residuos peligrosos.

- Justificación de la presentación del Proyecto de intervención arqueológica firmado por un técnico competente y autorizado por Delegación competente en Patrimonio.
- Autorización para eliminación de vegetación natural, en caso de ser necesario, por aplicación del artículo 49.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para realización de las obras en zona de policía
- Autorización de la ocupación del MUP 306 y MUP 82 para la instalación de la LAAT de evacuación.

#### 5.3.d. Previo a la puesta en funcionamiento del proyecto

- Anexo técnico convenientemente presupuestado y detallado con las medidas compensatorias definitivas consensuadas según establece esta Resolución con la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara.
- Plan de Seguimiento y Vigilancia específico de la fauna y presupuesto con informe favorable de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara.

#### 5.3.e. En el primer trimestre de cada año

- Informe sobre controles y/o actuaciones en aplicación del Programa de Vigilancia y Seguimiento e informe según la periodicidad establecida sobre controles y/o actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento específico de la fauna, realizado por una entidad o profesionales autorizados para el seguimiento y control de actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental en aplicación de la Orden de 26/01/2005, de la Consejería de Medio Ambiente.

#### Sexto. - Otras consideraciones

##### a) Vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

Si el promotor lo estimara conveniente, podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la declaración si no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para emitirla y siempre y cuando no se haya alcanzado la fecha final de la vigencia, según establece el artículo 48.2 de la Ley 2/2020.

##### b) Comunicación de inicio y cese de actividad, y de cambios de titular

El promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto y actividad con al menos 10 días de antelación, así como su cese parcial o total y el traspaso de su titularidad, en su caso.

##### c) Modificaciones de proyecto

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

##### d) Otras autorizaciones

La presente declaración de impacto ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

##### e) Publicación

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, tal y como establece el artículo 46.4 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

##### f) Recursos

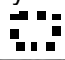
De acuerdo con el artículo 46.5 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, esta declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso, salvo los que procedan en vía.

Guadalajara, 29 de septiembre de 2022

El Delegado Provincial  
JOSÉ LUIS TENORIO PASAMÓN

Anexo. Delimitación de zonas libres de paneles según establece el apartado 4.1.b.4

Leyenda:

 Zona libre de paneles solares



Islas A. PSVF Titán y Mimas Solar



Islas B. PSFV Titan Solar



Isla C, PSFV Mimas Solar e Isla E, PSFV Dione Solar.

Anexo. Delimitación aproximada de la zona definida en el apartado 4.2.d.3